

Ayudas para transporte en ESO y FP Básica

Normativa aplicable:

- Orden EDU/1773/2009, de 28 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para financiar el gasto de transporte escolar del alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica o educación especial, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o, por necesidades de escolarización, en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 03/09/2009; modificada por Orden EDU/906/2012 de 26 de octubre, en BOCyL de 06/11/2012; modificada por Orden EDU/809/2016 de 19 de septiembre, en BOCyL de 28/09/2016)
- Orden de 29 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para financiar el gasto de transporte escolar del alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica o educación especial, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o, por necesidades de escolarización, en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2018/2019 y del alumnado que haya participado en programas de refuerzo educativo promovidos por la citada consejería durante el mes de julio de 2018 (extracto publicado en BOCyL de 06/11/2018)

Requisitos y beneficiarios:

- Tener residencia familiar en Castilla y León.
- Cursar los estudios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o, por decisión de la Comisión de Escolarización, en centros privados concertados de Castilla y León, o haber participado en programas de refuerzo educativo.
- No poder usar el transporte escolar contratado por la Consejería de Educación y estar obligado a realizar gastos para transporte hasta el centro o hasta la parada más próxima de la ruta escolar.
- Para transporte diario, además de los anteriores:
 - o No tener centro para los mismos estudios en su localidad de residencia.
También podrá ser beneficiario el alumnado que participe en un programa de refuerzo educativo promovido por la Consejería de Educación y desarrollado fuera del calendario escolar y, como consecuencia de ello, se le originen gastos de transporte, siempre que su domicilio familiar se encuentre a más de 2 Km del núcleo de población en el que esté ubicado el centro en el que se imparte el programa.
 - o Tener el domicilio a más de 2 Km del núcleo de población del centro escolar que les corresponda y que la Dirección Provincial de Educación lo considere conveniente.
 - o No tener servicio de transporte escolar contratado por la Consejería de Educación en la localidad de residencia.
Si lo tiene, podrá ser beneficiario si no puede usarlo por dificultades físicas o psíquicas, por ampliación del horario lectivo vinculado a una sección bilingüe u otro programa de refuerzo educativo aprobado por la Consejería de Educación, u otras que considere la Dirección Provincial de Educación.
- Para transporte de fin de semana, además de todos los requisitos anteriores: estar escolarizado en régimen de internado en escuelas hogar u otros centros con residencia de la Consejería de Educación.
- Alumnos con necesidades educativas especiales por discapacidad que tengan que trasladarse a otro centro en horario lectivo para tratamientos específicos, si han solicitado ayuda al estudio al Ministerio de Educación y ha sido rechazada por no reunir los requisitos económicos.

Información y modelo de solicitud:

- En la Web del Instituto (www.iesfuentesnuevas.es, sección de "Trámites para el alumnado", apartado de "Becas y ayudas para FP y Bachiller"), en la sede electrónica de la Junta (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) o en el portal de educación de la Junta (www.educa.jcyl.es).
- La solicitud debe estar **firmada** por el alumno, si es mayor de edad, y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Si se da el caso, deberá presentarse una solicitud para los estudios del presente curso y otra para el programa de refuerzo educativo en el que haya participado.

Lugar de presentación:

- De forma presencial, preferentemente en la Secretaría del Centro en el que esté matriculado el alumno o en cualquier registro de la Administración del Estado, de cualquier Comunidad Autónoma o Diputación Provincial. Si ha participado en un programa de refuerzo educativo, deberá presentar la solicitud correspondiente en el centro en el que haya realizado dicho programa.
- De forma presencial, en las oficinas de Correos, en sobre abierto y aportando una copia de la solicitud, que servirá de justificante de presentación; la oficina de Correos deberá sellar la solicitud y la copia, indicando la fecha de presentación (debe presentarse dentro del periodo establecido, ni antes ni después). Irá dirigida a: Sr. director provincial de educación de León, c/ Jesús Rubio, 4; 24004 León.
- De forma electrónica, con DNI electrónico o certificado electrónico, en la sede de administración electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es). Se podrá anexar, en formato informático, la documentación requerida.



- Por telefax (983411050).

Documentación a presentar en caso de **NO** autorizar a la Consejería de Educación para obtener los datos:

- Fotocopia del DNI o equivalente de todos los miembros de la unidad familiar.
- Copia del volante de empadronamiento del alumno y del padre, madre o representante legal.
- Copia de los certificados de renta de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a 2017 expedidos por la AEAT.

En el caso de que la solicitud se presente de forma electrónica, los miembros de la unidad familiar mayores de edad distintos del solicitante deberán rellenar el modelo de firmas complementario de la solicitud que se encuentra disponible en la sede de la administración electrónica (www.tramitacastillayleon.jcyl.es), dando así conformidad a la citada solicitud.

Plazo: desde el 07/11/2018 hasta el 04/12/2018; excepcionalmente, hasta antes del 30 de abril de 2019 por escolarización tardía o cambio de domicilio.

El Centro asesorará e instará correcciones por los solicitantes, sellará y fechará la solicitud.

El director del centro, o persona en quien delegue, cumplimentará el apartado "F" de las solicitudes. Entre el 5 y el 12 de diciembre el director del Centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación una relación alfabética de alumnos solicitantes, junto con las solicitudes ordenadas y la documentación aportada.

Para las solicitudes no presentadas en el Centro, la Dirección Provincial de Educación recabará del Centro los datos de matrícula.

En caso de ser necesario, la dirección general competente en becas y ayudas al estudio dará un plazo de 10 días a los solicitantes para subsanar las faltas o acompañar documentos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución. El centro enviará las solicitudes de subsanación a la Dirección Provincial de Educación.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Si no hay resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación.

Criterios para determinar la cuantía: en el punto "Cuarto. Criterios para determinar la cuantía de las ayudas" de la Orden de 29 de octubre de 2018. Si no hay crédito suficiente, se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, obtenida según el punto "Décimo. Determinación de la renta familiar" de la Orden de 29 de octubre de 2018.

Obligaciones del alumno: asistencia regular a clases (un mínimo del 80 %), acreditada con un certificado de asistencia remitido por el Centro a la Dirección Provincial de Educación en el plazo de 1 mes tras la publicación de las ayudas concedidas, a solicitud de la Dirección Provincial de Educación. El Centro debe notificar las altas y bajas de los beneficiarios a la Dirección Provincial de Educación.

Son incompatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.